

Resolución
N° 11081/2018

Expediente
2018-88-01-18471

Acta N°
02479/2018

VISTO: La solicitud efectuada por las empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros del Departamento de Maldonado, de ajustar la tarifa de boletos expedidos por las mismas.

RESULTANDO: I) Que el crecimiento del Índice de Precios al Consumo estimado para el período es del 8,10%.

II) Que se proyecta para fines de 2019 un aumento promedio estimado del dólar del 8,79%.

III) Que según las negociaciones del sector para el Departamento de Maldonado, se establecieron dos aumentos salariales: uno a partir del 1º de setiembre de 2018 y otro a partir del 1º de marzo de 2019, tomando en cuenta las partidas especiales fijadas para el período, conformando un aumento del 8,93%.

CONSIDERANDO: I) Que deben tenerse en cuenta, para la fijación del nuevo precio de tarifa, la variación del costo operativo así como la venta de boletos en ejercicios anteriores.

II) Que es necesario distribuir el aumento del índice tarifario en el conjunto de tramos, con valores porcentuales aproximados al índice resultante, considerando la necesidad que en todos los casos resulten adecuados para la sustentabilidad del sistema, las posibilidades y necesidades de los usuarios; manteniéndose las políticas de descuento a los usuarios abonados mensualmente.

III) Que se mantienen las políticas de descuentos a los usuarios abonados mensualmente.

IV) Que la Intendencia asume aproximadamente el 70% del costo total del subsidio para estudiantes y del 50% jubilados (A) y 25% para jubilados (B).

V) Que por otro lado se debe recordar que existen otros tipos de subsidios para atender una cantidad importante de pases libres, destinados a personas con discapacidad o con situaciones sociales de vulnerabilidad, subsidio a estudiantes, transporte social en zonas rurales, etc.

VI) Que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente proceder al ajuste del precio del boleto de transporte colectivo de pasajeros del Departamento.

ATENCIÓN: a lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el Decreto 3667 de la Junta Departamental de Maldonado.

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Modificar a partir de la hora 00:00 del día 1º de enero de 2019, la tabla de valores de precio al público de los boletos de transporte colectivo departamental de pasajeros, de la siguiente forma:

BOLETOS COMUNES.

BOLETO LOCAL: \$U 23,00 (veintitrés pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 1: \$U 38,00 (treinta y ocho pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 2: \$U 50,00 (cincuenta pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 3: \$U 65,00 (sesenta y cinco pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 4: \$U 80,00 (ochenta pesos uruguayos)

COMBINACIONES.

COMBINACIÓN TRAMO 1: \$U 38,00 (treinta y ocho pesos uruguayos)

COMBINACIÓN TRAMO 2: \$U 55,00(cincuenta y cinco pesos uruguayos)

COMBINACIÓN TRAMO 3: \$U 72,00 (setenta y dos pesos uruguayos)

COMBINACIÓN TRAMO 4: \$U 88,00 (ochenta y ocho pesos uruguayos)

BOLETOS JUBILADOS A

BOLETO LOCAL: \$U 12,00 (doce pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 1: \$U20,00(veinte pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 2: \$U 25,00(veinticinco pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 3: \$U 33,00 (treinta y tres pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 4: \$U 40,00 (cuarenta pesos uruguayos)

BOLETOS JUBILADOS B

BOLETO LOCAL: \$U 17,00 (diecisiete pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 1: \$U 28,00 (veintiocho pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 2: \$U 38,00 (treinta y ocho pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 3: \$U 49,00 (cuarenta y nueve pesos uruguayos)

BOLETO TRAMO 4: \$U 61,00 (sesenta y uno pesos uruguayos)

2º) Las empresas deberán aceptar todas las combinaciones expedida por las otras empresas y las emitidas por las mismas, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas de origen, destino y duración.

3º) Asimismo, deberán exponer a la vista pública los nuevos valores tarifarios y su fecha de vigencia, dentro de los omnibuses.

4º) Las declaraciones juradas de ventas de boletos comunes (boleto local, tramos 1, 2, 3 y 4 y combinaciones respectivas) deberán continuar siendo presentadas en el formato de expedición electrónica que emiten las máquinas instaladas en cada ómnibus, acompañado de planilla de declaración jurada de venta de los distintos abonos. No serán tenidas en cuenta las declaraciones juradas que no estén respaldadas por información electrónica.

5º) Pase a la Dirección de Comunicaciones para la difusión de la presente y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para notificar a las empresas y demás efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverria el 24/12/2018 12:39:46.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 24/12/2018 12:57:03.](#)